

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 316/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 de mayo de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2020-2335-XIV-NE	01-2017	12-2017
DFZ-2020-2336-XIV-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2020-2337-XIV-NE	01-2019	12-2019

Que, de la revisión de dichos informes, esta Superintendencia determinó que existían inconsistencias en el desempeño ambiental por parte de Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda., titular del establecimiento Colún Cruce Tambores, en relación con las descargas de este último.

Que, dado lo expuesto, mediante la Res. Ex. N° 2196, de fecha 8 de octubre de 2021 (en adelante, "Res. Ex. N°2196/2021"), se requirió de información a la titular del establecimiento Colún Cruce Tambores, respecto a la eventual ejecución de las acciones descritas en la primera columna de la tabla N°2 del presente memorándum.



Que, con fecha 17 de mayo de 2022, esta Superintendencia recepcionó un escrito de Cooperativa Agrícola y Lechera de La Unión Ltda., titular del establecimiento Colún Cruce Tambores, mediante el cual se dio respuesta parcial al requerimiento de información, conforme se analiza en la siguiente tabla:

Tabla Nº 2: Análisis de respuesta del titular

I. INTERRUPCIÓN INDEFINIDA DE DESCARGA DE RILES		
ACCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
1.1 El titular deberá presentar a esta Superintendencia una solicitud de revocación de la correspondiente RPM, acompañando un Informe Técnico/Jurídico que detalle los motivos de dicha solicitud.	Carta conductora acompañada de una copia de la solicitud de revocación de RPM realizada y timbrada por la Oficina de Partes de esta Superintendencia, incluyendo copia del Informe Técnico/Jurídico que se hubiere acompañado a la misma.	NO APLICA
II. DESCARGA DE RILES SIN INTERRUPCIÓN		
ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
2.1 Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los	Copia de los certificados de monitoreo	<ol style="list-style-type: none"> 1. El titular indica que no aplica, debido a que los reportes de autocontrol son reportados de forma mensual de acuerdo a lo establecido en su RPM. 2. El incumplimiento de frecuencia de muestreo se asocia a la falta de 3 muestras de pH y T° en el monitoreo del periodo marzo



<p>períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</p>		<p>2018, lo cual se explica por el hecho que durante 3 horas del muestreo compuesto no se efectuó descarga, lo cual se indica en el informe ETFA entregado según folio N°4634550 (13.03.2018).</p> <p>3. En relación a la superación del parámetro caudal para el periodo diciembre 2019, indica que no es posible efectuar remuestreos, debido a que es medido de forma diaria, por lo tanto, se reporta la totalidad de caudal descargado en el mes a través del autocontrol.</p>
<p>2.2 Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <p>a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</p> <p>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</p> <p>c) El listado de parámetros comprometidos;</p> <p>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</p> <p>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</p> <p>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</p> <p>g) Máximo permitido de</p>	<p>Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>4. Protocolo Programa de Monitoreo de Residuos Líquidos, aprobado el 5 de mayo de 2022, firmado por la gerente general del establecimiento y por el gerente de operaciones. Contiene las menciones indicadas en los literales a) a la j) de la primera columna.</p>





<p>caudal;</p> <p>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</p> <p>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</p> <p>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>		
<p>2.3 Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento</p>	Antecedentes capacitación	<p>5. Documento denominado “Registro de Capacitaciones en Terreno”, fechada el 6 de mayo de 202”, con listado de 7 participantes y sus respectivas firmas, con descripción de contenidos de capacitación.</p> <p>6. Presentación titulada “Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo PTR de Planta Verde Los Tambores (LT_PR_MA_012). Res. Ex. DSC N°2196” sobre la cual versa la capacitación.</p> <p>7. Cuatro fotografías que ilustran la realización de la capacitación, constituidas por capturas de pantalla que permiten visualizar fecha coincidente con registro de asistencia.</p>
<p>2.4 Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.</p>	Antecedentes de la mantención de Sistema de RILES según Protocolo de implementación de Monitoreos	<p>8. Documento denominado “Informe Técnico de Mantención PTR PVLT”, que describe el sistema de riles y efluentes, tanto en su operación como en las labores de mantenimiento a las que debe ser sometido.</p>
<p>2.5 Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros</p>		<p>9. No aplica, el parámetro superado corresponde a caudal y es reportado de forma diaria para cada periodo, por lo tanto no es posible efectuar monitoreos adicionales a lo comprometido por RPM.</p>



establecidos en dicha resolución.		
2.6 Realizar un control diario del Caudal, Temperatura y pH del efluente.	Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.	10. Copia de documento denominado "Planilla Autocontroles PTR PVLT" donde se indican los valores diarios de caudal, pH y temperatura. 11. Certificado calibración caudalímetro FLO-DAR."", que contiene registro diario de los parámetros de caudal, temperatura, y pH del efluente correspondientes al mes de mayo de 2021, con anotaciones a mano.

Que analizados los antecedentes es posible concluir que el titular ha dado cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N° 2196, de fecha 8 de octubre de 2021, y, en consecuencia, en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

